



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE
TRABAJO TEMPORAL.

(EXPEDIENTE Nº DT17/2015)

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.	Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2.	Número de Expediente:	DT17/2015
3.	Objeto del contrato:	El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL"
5.	Presentación de los sobres	<p>Horario oficial de Registro: de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: Hasta el día viernes, 19 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE <u>TRES SOBRES</u>, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento ("ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL Expediente DT17/2015") 2. El nombre de la empresa participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación). ● En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). ● En el sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).



6.	Tipo de contrato:	Contrato sujeto a regulación armonizada. A adjudicar por procedimiento reforzado
7.	Clasificación del contrato:	CPV: 79621000-6. Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.
8.	Persona de contacto:	Lissy Blanco, Fundación Incyde, 91 590 69 67

CAPÍTULO I.

GENERAL

Sección 1ª.- DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

La Fundación INCYDE ha adoptado la decisión de utilizar la vía del acuerdo marco prevista en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado, debido a la imposibilidad manifiesta de conocer con antelación los pedidos concretos y las necesidades temporales de personal que tendrá como entidad contratante.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, pudiendo concluirse con uno sólo o varios empresarios, en función de las características de la ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de las entidades contratantes.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la presente licitación se encuentra sujeta a regulación reforzada armonizada y se rige en su preparación por lo dispuesto en el artículo 137.1 del TRLCSP y en su adjudicación por el 190 del mismo.

Según lo dispuesto en los artículos 13 y 16.1.b) del TRLCSP son contratos de servicios sujetos a regulación armonizada aquellos celebrados por entidades distintas a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuya cuantía contrato sea superior a los 207.000€ (Cuantía Modificada por el Reglamento (UE) Nº 1336/2013 de la Comisión de 13 de diciembre de 2013, con entrada en vigor el 1 de enero de 2014.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la FPS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

3.1.- Objeto.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL”.

El servicio licitado consistirá en la gestión de contrato, puesta a disposición del personal solicitado por INCYDE, y en su caso selección de personal para la cobertura de necesidades de personal en régimen de trabajo temporal.

Cuando se trate de selección de personal los adjudicatarios presentarán un mínimo de 3 candidatos.

Al amparo del presente acuerdo marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como pedidos) conforme a la planificación y necesidades de INCYDE durante el periodo de vigencia del mismo. El presente acuerdo marco otorga a los adjudicatarios del mismo el derecho exclusivo sobre otras empresas a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de FPS, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este acuerdo marco entre FPS y las empresas que resulten adjudicatarias del mismo.

3.2.- Código del contrato.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura, CPV: 79621000-6. Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

La empresa adjudicataria realizará las tareas de gestión de traslados y alojamientos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato tendrá como duración máxima dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. Existirá la posibilidad de prórroga de dos años adicionales en el caso de que no se haya alcanzado el total del presupuesto establecido.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

Dado que, como ya se ha expuesto, resulta imposible conocer con antelación los pedidos concretos, la presente licitación carece de presupuesto, no derivándose obligaciones económicas de ningún tipo de la adjudicación ni del acuerdo marco que se firme. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que efectivamente se presten en función de las tarifas ofertadas.

Para que los interesados se hagan una idea se informa que el volumen de facturación de INCYDE por este concepto en los últimos ejercicios ha tenido una media de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) IVA EXCLUIDO anuales, adoptándose como valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS) IVA EXCLUIDO.

Cláusula 7ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 10ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada “Mesa de Contratación”, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director/a del Área correspondiente al contrato.
- Secretario: una persona designada entre el personal del Área de Calidad.
- Vocales: dos personas designadas por la Dirección de áreas distintas a la que le corresponde el contrato.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 11ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 12ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

12.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

Cláusula 13ª.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.



Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 14ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º – 28042 (Madrid) a la atención de **“PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL”**, hasta las catorce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Cláusula 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 16ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 17ª.- CONTENIDO.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (EXPEDIENTE N° DT17/2015)**)
- 2.- El nombre del participante.
- 3.- Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”;
 - En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y
 - En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 18ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener en papel los siguientes documentos:

- a.- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.

- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

18.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Por al menos dos de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cincuenta mil euros.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser igual al presupuesto de licitación.

18.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Contar con el personal técnico o unidades técnicas capacitados para la ejecución del contrato. Para acreditar este punto los licitadores aportaran el currículum vitae de las personas que participaran en el mismo con indicación de las funciones de cada uno.
- Documentación acreditativa de tener vigente la concesión para poder prestar servicios como empresa de trabajo temporal en la Comunidad Autónoma de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley 14/1994, de 1 de junio y demás normativas reguladoras de las ETT.
- Relación de al menos 2 contratos de similares características al de la presente licitación prestados durante los 3 últimos años.

18.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

18.5.- Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España,

deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 19ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- o *Enfoque general del trabajo propuesto.*
- o *Propuesta de organización del trabajo.*
- o *Medios para garantizar la calidad de los trabajos y descripción de la misma.*
- o *Mejoras al pliego sin contenido económico.*

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

SECCIÓN 5ª.- SOBRE 3.

Cláusula 20ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre número 3 deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

En este contrato no procede la revisión de precios.

SECCIÓN 6ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 21ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 22ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura de los sobres 2 y 3 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 23ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura de los sobres 2 y 3, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 –Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 24ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 90 puntos**

Obtendrá la máxima puntuación aquella empresa que presente el menor coeficiente económico para el objeto del presente contrato.

Para la obtención de la valoración se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{A} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es el coeficiente multiplicador más bajo y B el coeficiente multiplicador del licitador que se valora.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 10 puntos**

1. Reducción del plazo de puesta a disposición del trabajador: Máximo 5 puntos.

Se valorará positivamente una reducción racional en la puesta a disposición del trabajador a la FPS, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido serán rechazadas.

Para la ponderación de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (D/M) \times 5$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, D es el número total de días en que cada licitador reduce el plazo máximo establecido en las características técnicas (XX días hábiles) y M es la mayor reducción de plazo presentada de entre todas las ofertas.

2. Mejoras: Máximo 5 Puntos.

Se valorarán aquellas mejoras no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que aporten una mayor funcionalidad al objeto del contrato.

Cláusula 25ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En el caso en que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- En primer lugar, aquellas empresas con trabajadores con discapacidad.
- En segundo lugar, aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

25.1.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas:

- Cuando concorra un solo licitador: si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluye para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En todo cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25% del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren cuatro licitadores o más: las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se debe calcular sobre las tres ofertas de menor cuantía

En estos supuestos, la Fundación INCYDE, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Fundación INCYDE podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 26ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MARCO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación provisional que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Fundación INCYDE, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa a favor de la cual se efectúa la adjudicación provisional y motivos que justifican su selección.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación provisional se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la adjudicación provisional, se notificará ésta a todos los interesados y se procederá a su publicación en los mismos medios en que sea público este procedimiento. Al mismo tiempo se requerirá a las empresas seleccionadas para que aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; igualmente deberá constituir la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario provisional las condiciones para ello, la Dirección General de la Fundación INCYDE, previa información, en su caso, a la Junta de Gobierno, podrá acordar nueva adjudicación provisional a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de las ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

Cláusula 27ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

27.1.- Importe de la garantía definitiva.

No se requiere garantía definitiva.

Cláusula 28ª.- CONTRATO Y GASTOS.

28.1.- Formalización del Contrato.

La Formalización de contratos seguirá el siguiente procedimiento: Durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán actuaciones específicas de los trabajos al adjudicatario o a los adjudicatarios del acuerdo marco.

28.1.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, INCYDE solicitará al licitador la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales. Al adjudicatario se le otorgará un plazo para responder y será aquel que se especifique en la solicitud de oferta.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que INCYDE le haya solicitado.

Si así lo estima igualmente el órgano de contratación de INCYDE, también podrán ser objeto igualmente de la solicitud de oferta otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco.

28.1.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá de la siguiente forma:

- a) INCYDE, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales, otorgándoseles un plazo para responder.
- b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que INCYDE le haya solicitado.

Si así lo estima igualmente el órgano de contratación de INCYDE podrán ser objeto igualmente de la solicitud de la oferta otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco.

- c) Sobre las propuestas recibidas INCYDE analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.
- d) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la oferta más ventajosa para INCYDE en función de los criterios de valoración del contrato. Si la oferta más ventajosa no cubre las necesidades de INCYDE, ésta podrá decidir adjudicar la totalidad a la siguiente oferta más ventajosa o adjudicar la parte que sea necesaria para cubrir ese volumen.

Cláusula 29ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido, correspondiente al servicio realizado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará previa presentación de factura por cada servicio prestado y trabajador por separado, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, junto con el boletín horario.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas de acuerdo con las normas de tesorería de la Fundación INCYDE.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 30ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 31ª. SUBCONTRATACIÓN

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

Cláusula 32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 33ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

33.1.- Causas de resolución de la contratación.

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.



33.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

33.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.



ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL. (Expediente nº DT17/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a ... de de 2015

[Firma y rubrica]



ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL. (Expediente nº DT17/2015) según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y
[Índice del Sobre 2]

iii.- Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (*él mismo/la sociedad XX*).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 2015

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL. (Expediente nº DT17/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios medios, que se señalan a continuación:

Al coste hora por categoría profesional que señale la Fundación INCYDE se le aplicará un coeficiente multiplicador de..... (Expresar en porcentaje).

Importe máximo facturable durante la duración del contrato de 600.000,00€ más IVA.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a... de..... de 2015

[Firma y rubrica]